

a un animal cuadrúpedo de largo rabo, del que sólo se observa en el fragmento su mitad posterior. Tras él aparece una figura humana del que sólo se observa los pliegues de su ropa y su brazo derecho desnudo señalando hacia arriba.

Relieve 5: Escena con dos jinetes.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 82 x 62 cm. Descripción: copia romana de relieve griego del siglo IV a.C. que representa a dos jinetes jóvenes que caminan sobre sus caballos al paso sobre la derecha. Ambos están desnudos y sólo llevan la clámide. Sostienen unas riendas que en su momento estarían pintadas o realizadas en metal. El primero descansa su mano derecha entre las orejas del caballo y el segundo lo hace sobre su muslo. Sobre su significado existen varias teorías que van desde una posible representación votiva de los Dioscuros hasta que sea una simple escena decorativa.

Relieve 6: Escena con Hygeia/Salus y Asklepios/Esculapio sentado.

Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 54 x 39 cm. Descripción: fragmento de copia augustea de relieve ecléctico del siglo I a.C. que representa al Dios Asclepios y a su hija Hygeia. En el lateral izquierdo del relieve aparece un árbol con una serpiente enrollada en su tronco junto a un altar decorado con guirnaldas y cráneos de animales sobre el que arde un fuego para las ofrendas. Junto a ello una mujer (Hygeia) semidesnuda con un manto sobre la cadera que da de comer a la serpiente con una patena mientras mira a su derecha donde aparece Asklepios sentado y del que sólo se conserva parte de su pelo y el hombro, brazo y cadera izquierda.

Relieve 7: Escena con la llegada de Dionisos a la casa de un actor o teoxonia de Dionisos.

Cronología: Siglo I d.C. Dimensiones: 70 x 46 cm. Descripción: copia augustea de un relieve del siglo II a.C. o de época temprano augustea que representa, sobre un fondo arquitectónico de una villa de la que destacan sus tejados a dos aguas, al Dios Dionisos ataviado con un amplio manto y sujetado por un sátiro mientras que otro le descalza sus sandalias, llegando a la casa donde es recibido por una pareja echada sobre klinés ante una mesa con comida y unas máscaras teatrales. Tras el Dios aparece su cortejo encabezado por un sátiro danzante con el tirsos sobre el hombro derecho, seguido de un sileno que toca una flauta doble, otro sátiro con un odre sobre su hombro izquierdo que levanta el derecho, una ménade que lleva una lira y, finalmente, otro sátiro.

Relieve 8: Escena con Nike alada subiendo a una biga.

Cronología: original de un taller de la Magna Grecia del siglo V a.C. o copia romana de principios del siglo II d.C. Dimensiones: 30 x 45 cm. Descripción: el relieve representa en su zona derecha una biga o carro tirado por dos caballos, al que sube una Nike alada cubierta con un amplio de pliegues acanalados. Su pie derecho está sobre el carro y sostiene con sus manos alzadas las riendas de los caballos. El personaje se caracteriza por su larga cabellera recogida sobre la nuca en un amplio moño.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo I, desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén (VP 413/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero,

comprendido desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero Este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para uso ganadero «Veranadero-Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado» en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de fecha 19 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 143, de fecha 23 de junio de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Ramón Rodríguez Sánchez, en representación de los Hnos. Rodríguez Sánchez, en las que manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria a la altura del Cortijo del Jesuso, al entender que está en discordancia con el deslinde y amojonamiento del Monte Vacayo realizado en los años 50, informar que para realizar el deslinde de la Vereda se han tenido en cuenta los trabajos realizados en el deslinde y amojonamiento del Monte Vacayo, apareciendo tales documentos incorporados en el expediente.

En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beas de Segura.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).
- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/1.000 de precisión submétrica.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojonos con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acto de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 12 de enero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo primero, comprendido desde el límite con el término de Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 3.171,42 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, excepto en el trayecto del Monte Vacayo y Cornicabral donde está deslindada como Cañada, con sesenta y cinco, la longitud deslindada es de 3.171,42 metros, la superficie deslindada de 154.622,79 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo I, que va desde el límite de término con Chiclana de Segura, hasta el lindero este del Monte Vacayo, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	33/9001
3	ESTADO	33/46
5	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	33/9002
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
13	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	33/8
15	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	33/9003
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
17	MARTINEZ CORDOBA, RAMONA	32/22
19	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	32/12
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
19	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	32/12
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/7
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
23	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9005
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/2
23	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9005
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/2

Colindancia	Titular	Pol/Parc
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
27	TERUEL FLORES, DOLORES	64/4
29	DESCONOCIDO	64/63
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004
33	CARDOSA MARTOS, JOSEFA	64/22
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	31/9001
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
7	MEDINA GARCIA DEL MORAL, FRANCISCO	33/53
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
11	MEDINA GARCIA DEL MORAL, ASUNCION	33/55
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
15	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	33/9003
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
17	MARTINEZ CORDOBA, RAMONA	32/22
19	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	32/12
21	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/7
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
23	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9005
25	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/2
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
27	TERUEL FLORES, DOLORES	64/4
29	DESCONOCIDO	64/63
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004
33	CARDOSA MARTOS, JOSEFA	64/22
31	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	31/9001
6	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	31/1
4	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	31/9002
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
12	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/3
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
16	M.O.P.T.	32/33
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
18	M.O.P.T.	64/60
20	ESTADO M FOMENTO	64/9010
22	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/1
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
26	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/46
28	DESCONOCIDO	64/58

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	33/9001
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
8	FERNANDEZ VIÑAS, DOMINGO	32/1
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
9	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	32/9001
10	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	32/27
12	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	32/3

Colindancia	Titular	Pol/Parc
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
16	M.O.P.T.	32/33
14	ESTADO M FOMENTO	32/9004
18	M.O.P.T.	64/60
20	ESTADO M FOMENTO	64/9010
22	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/1
24	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/9003
26	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	64/46
28	DESCONOCIDO	64/58

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA», TRAMO I, DESDE EL LIMITE CON EL TERMINO DE CHICLANA DE SEGURA, HASTA EL LINDE ESTE DEL MONTE VACAYO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 413/03)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	503276,922	4237065,061
2D	503295,190	4237065,519
3D	503313,672	4237066,508
4D	503327,713	4237074,835
5D	503370,489	4237082,220
6D	503402,637	4237078,534
7D	503437,200	4237068,411
8D	503472,821	4237054,010
9D	503512,475	4237042,422
10D	503531,354	4237028,454
10-1D	503546,285	4237011,548
11D	503558,140	4236991,362
12D	503577,662	4236968,749
13D	503603,250	4236949,663
14D	503631,137	4236929,395
15D	503656,266	4236913,167
16D	503687,614	4236896,905
17D	503706,301	4236891,371
18D	503728,623	4236889,295
19D	503742,536	4236886,630
20D	503756,844	4236882,946
21D	503770,274	4236879,995
22D	503794,593	4236867,371
23D	503816,905	4236859,492
24D	503842,822	4236853,439
25D	503877,596	4236856,193
26D	503922,397	4236851,962
27D	503970,294	4236862,063
28D	504009,303	4236863,772
29D	504019,971	4236862,542
30D	504047,268	4236854,265
31D	504146,037	4236849,924
32D	504196,668	4236853,712
33D	504244,840	4236780,597
34D	504278,262	4236708,333
35D	504297,876	4236672,138
36D	504318,785	4236656,374
37D	504342,041	4236630,812

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
37-ID	504368,213	4236593,618
38D	504397,281	4236541,523
39D	504384,888	4236531,579
40D	504506,146	4236380,454
41D	504563,850	4236308,051
42D	504644,428	4236224,560
43D	504670,028	4236193,904
44D1	504749,891	4236052,676
44D2	504755,708	4236043,893
44D3	504762,697	4236036,012
45D	504936,196	4235866,085
46D	505056,743	4235749,140
47D	505139,100	4235684,364
48D1	505141,641	4235676,828
48D2	505144,556	4235669,484
48D3	505148,228	4235662,487
49D	505182,453	4235604,872
50D1	505210,904	4235559,967
50D2	505216,272	4235552,539
50D3	505222,506	4235545,823
50D4	505229,513	4235539,916
50D5	505237,187	4235534,908
51D	505292,831	4235503,270
52D	505349,674	4235463,465
53D1	505411,941	4235386,468
53D2	505418,299	4235379,542
53D3	505425,475	4235373,466
54D	505460,174	4235347,637
55D	505478,863	4235372,744
56D	505482,280	4235374,500
57D	505495,810	4235367,330
58D	505516,390	4235351,030
59D	505530,330	4235338,250
60D	505552,780	4235327,950
61D	505575,430	4235324,550
62D	505594,920	4235318,690
64D	505615,806	4235301,062
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	503275,309	4237085,917
2I	503294,370	4237086,395
3I	503307,431	4237087,094
4I	503320,367	4237094,765
5I	503366,934	4237102,806
6I	503406,010	4237090,050
7I	503440,441	4237079,966
8I	503478,656	4237071,137
9I	503518,178	4237053,027
10I	503541,744	4237040,360
10-1I	503563,531	4237021,676
11I	503575,386	4237001,490
12I	503586,817	4236981,865
13I	503612,980	4236963,603
14I	503641,444	4236945,356
15I	503666,509	4236929,169
16I	503693,623	4236911,812
17I	503709,342	4236907,157
18I	503730,874	4236905,155
19I	503746,040	4236902,250
20I	503760,557	4236898,512
21I	503775,770	4236895,169
22I	503800,973	4236882,087
23I	503821,402	4236874,873
24I	503846,461	4236869,020
25I	503876,252	4236875,330
26I	503918,292	4236872,446
27I	503967,664	4236882,857
28I	504010,048	4236884,715
29I	504024,233	4236883,079
30I	504050,813	4236875,019
31I	504145,716	4236870,849
32I1	504195,110	4236874,544
32I2	504205,881	4236872,460
32I3	504214,112	4236865,205
33I	504263,144	4236790,785
34I	504296,945	4236717,704
35I	504314,076	4236686,089

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
36I	504333,188	4236677,959
37I	504359,186	4236652,512
37-1I	504397,248	4236628,509
38I	504443,386	4236578,516
40I	504564,721	4236427,294
41I	504620,285	4236357,576
42I	504700,268	4236274,702
43I	504731,961	4236236,749
44I	504815,176	4236089,594
45I	504988,547	4235919,792
46I	505106,171	4235805,683
47I1	505185,466	4235743,314
47I2	505191,968	4235737,561
47I3	505197,762	4235731,094
47I4	505202,770	4235724,002
47I5	505206,924	4235716,378
47I6	505210,169	4235708,326
48I	505212,710	4235700,790
49I	505246,384	4235644,102
50I	505274,258	4235600,106
51I	505332,965	4235566,726
52I1	505392,695	4235524,899
52I2	505400,843	4235518,298
52I3	505407,991	4235510,625
53I	505470,258	4235433,628
54I	505504,957	4235407,799
62I	505607,619	4235335,296
63I	505631,827	4235314,864
64I	505633,558	4235312,073

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», desde el límite urbano de La Malahá, hasta que se adentra por completo en el término de Escúzar, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada (VP 822/01).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», en su totalidad, que comprende desde el límite urbano de La Malahá, hasta que se adentra por completo en el término de Escúzar, en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Granada», en el término municipal de La Malahá, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969 publicada en el BOE de 7 de marzo de 1969, y en el término municipal de Escúzar, denominada «Vereda de las Ventas de Huelma a La Malahá», por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969, BOE de 8 de agosto de 1969 y BOP de 11 de junio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2001, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada», en los términos municipales de La Malahá y Escúzar, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de espacios libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25 y 27 de febrero de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de